

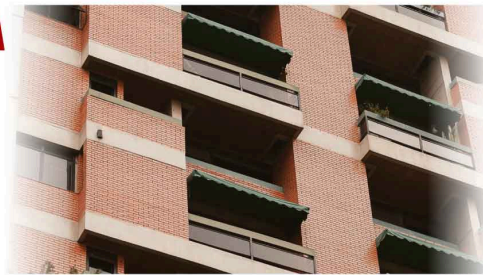


¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto DIAN Nro. 9071 de 2026

Será renta exenta el ingreso derivado de la primera enajenación de VIS y VIP, incluido el parqueadero con matrícula independiente, siempre que este cumpla una función conexas a la vivienda, su valor se integre al precio consolidado del inmueble y no se excedan los límites legales establecidos.



“Esta normatividad permite reconocer el alcance de la renta exenta, cuando los bienes analizados integran la realidad jurídica y económica de la vivienda VIS/VIP. Así, si el parqueadero tiene matrícula inmobiliaria independiente, pero se encuentra vinculado a la unidad habitacional y cumple una función complementaria o conexas a esta, puede entenderse incluido dentro de la operación de primera enajenación de la vivienda VIS/VIP, siempre que su valor haga parte del valor consolidado de la vivienda y no se superen los topes legales aplicables.”



Concepto Ministerio de Hacienda Nro. 30581 del 2026

Las actividades realizadas con ocasión de una profesión liberal, podrían ser gravadas con ICA en el municipio donde se desarrollen, siempre que se concreten en obligaciones de hacer.

“Como se observa, en la norma transcrita las actividades realizadas en ejercicio de una profesión liberal, podría ser gravada en el municipio con el impuesto de industria y comercio, en tanto, tales actividades se concreten en una obligación de hacer, que consista en la realización de tareas, labores, o trabajos, a cambio de una remuneración, sin que medie una relación laboral con el contratante.”

**Sentencia 29629 del 2026
Consejo de Estado**

La información exógena reportada por terceros, no sustituye la obligación del contribuyente de atender a los requerimientos ordinarios de la DIAN.



“La sentencia explicó que la información requerida por la DIAN no se suplía con la información exógena a la que el demandante se refirió, ya que es información distinta que, además, obedece a finalidades específicas.

En efecto, mientras que la información exógena contiene el reporte de los montos que terceros informaron respecto de las operaciones ejecutadas con el demandante, el requerimiento ordinario solicitó una relación detallada de estos renglones de la declaración de renta, incluyendo cálculos, soportes y certificaciones que el demandante tiene el deber de conservar y presentar”



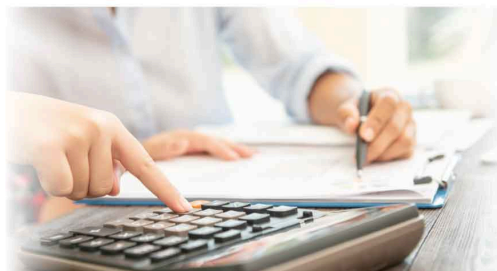
Concepto DIAN Nro. 2208 de 2026

El término de firmeza y el plazo para notificar el requerimiento especial de las declaraciones de IVA y retención en la fuente, se equiparan al término de firmeza de la declaración de renta, siempre que los períodos correspondan al mismo año gravable.

“El artículo 705-1 del Estatuto Tributario (ET) unificó el término de firmeza (artículo 714 ET) y el plazo para notificar el requerimiento especial (artículo 705 ET) de las declaraciones de IVA y retención en la fuente con el término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta, siempre que los periodos correspondientes coincidan con el mismo año gravable.”

Concepto Nro. 128 del 2026 Consejo Técnico de la Contaduría Pública

La reserva legal es una apropiación de utilidades líquidas aprobadas por el máximo órgano social y hace parte del patrimonio.



“La reserva legal constituye una apropiación de utilidades líquidas aprobada por el máximo órgano social y debe reconocerse como parte del patrimonio, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. De igual manera, la aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano social constituye un requisito previo para la determinación y distribución de utilidades. Tanto la apropiación de reservas como el reconocimiento de dividendos o participaciones deben registrarse cuando la asamblea general de accionistas o la junta de socios apruebe la destinación de las utilidades. Mientras ello no ocurra, las utilidades permanecerán reconocidas como ganancias acumuladas dentro del patrimonio.”

GH
REVISORES

**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM





GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores